BOGOTÁ | SECRETARÍA DE GOBIERNO

ADICIÓN Y PRÓRROGA No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 1292-2024 CPS-P (117351) SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR Y HERMES MELO SANTAMARIA

Entre los suscritos a saber: **DIEGO ARLEY ARENAS MANRIQUE**, mayor de edad, vecino de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 1.022.324.351 expedida en Bogotá, en su calidad de Alcalde Local de Ciudad Bolívar, según el Decreto Distrital Nos. 260 y acta de posesión No 267 ambos del 29 de julio de 2024, cuya designación ha sido conferida por el Alcalde Mayor, Representante Legal de los Fondos de Desarrollo Locales, mediante el Decreto Distrital No. 374 de 2019 y 768 de 2019, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL FONDO**, por una parte; y, por la otra, **HERMES MELO SANTAMARIA**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 13.525.750 expedida en La Paz (Sder), quien para los efectos legales se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir la presente ADICIÓN Y PRÓRROGA No. 1 al Contrato de Prestación de Servicios **1292-2024 CPS-P (117351)** previas las siguientes consideraciones:

1. Que el día treinta (30) de septiembre de 2024 se suscribió el Contrato de Prestación de Servicios No. **1292-2024 CPS-P (117351)**, cuyo objeto es: "PRESTAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES PARA DESARROLLAR TODAS LAS ACTIVIDADES PRECONTRACTUALES Y CONTRACTUALES CONCERNIENTES A LA CONSECUCIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS PARA LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLÍVAR DE ACUERDO CON LOS PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS EN EL SIG Y A LA NORMATIVIDAD VIGENTE EN MATERIA DE CONTRATACIÓN ESTATAL EN CUMPLIMIENTO DE LAS METAS ESTABLECIDAS EN EL PLAN DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR, PLAN DE GESTIÓN Y PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES".

2. Que el valor del contrato se pactó por la suma de **VEINTITRES MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE. ($23.572.500).**

3. Que el plazo de ejecución inicial del contrato se pactó por **TRES (3) MESES Y QUINCE (15) DIAS**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, hecho que acaeció el día dos (02) de octubre de 2024, estableciéndose como fecha de terminación el día dieciséis (16) de enero de 2025.

4. Que el dos (02) de diciembre de 2024, el ordenador del gasto, remitió formato de solicitud de modificación contractual (prórroga y adición), manifestando que: *"La Alcaldía Local de Ciudad Bolívar amparada en artículo 40 de la ley 80 de 1994 y en desarrollo del proyecto de inversión No. 1986 denominado "CIUDAD BOLÍVAR, UNA LOCALIDAD CON GOBIERNO ABIERTO Y GESTIÓN PÚBLICA TRANSPARENTE Y EFICIENTE, ADAPTADA AL SIGLO XXI.", dispuso suscribir el contrato de prestación de servicios No. 1292 de 2024 con HERMES MELO SANTAMARIA, toda vez que la entidad no cuenta con el suficiente personal de planta designado que puedan dar continuidad a las diferentes actividades que son propias de la administración y de las diferentes áreas de la Alcaldía Local de Ciudad Bolívar, es fundamental continuar contando con dichos servicios para su normal funcionamiento.*

Que el Fondo de Desarrollo local de Ciudad Bolívar, se encuentra adelantando los procesos de selección para la adquisición de bienes, obras y servicios de conformidad con lo establecido en el Plan Anual de Adquisiciones y el Plan de Desarrollo Local, y para adelantar esta labor solo cuenta con una profesional de la planta de la Secretaria Distrital de Gobierno, lo que resulta insuficientes para gestionar todos los procesos contractuales, evaluaciones de procesos de selección, audiencias públicas y diligencias, modificaciones contractuales y demás trámites jurídicos pertinentes, teniendo en cuenta que esta entidad es la Alcaldía Local con más recursos presupuestales, procesos y contratos; por lo que se requiere contar con la contratación de los servicios profesionales de un abogado para la oficina de contratación-Jurídica FDL, que apoye la gestión contractual de la entidad.
Que el contratista se encuentra adelantando la gestión de alrededor de tres (03) procesos de selección, tramitados a través del Sistema

ADICIÓN Y PRÓRROGA No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 1292-2024 CPS-P (117351) SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR Y HERMES MELO SANTAMARIA

electrónico de contratación pública SECOP II, así como modificaciones contractuales de adición y prorroga a contratos y demás solicitudes relacionadas con contratación, por tanto se hace necesario y conveniente seguir contando con sus servicios para el cumplimiento de las metras del Plan de Desarrollo Local para la vigencia 2024."

5. Que se tramitó en la plataforma SIPSE de la Secretaría de Gobierno, la solicitud de Adición y Prórroga con número 124461.

6. Que conforme al contenido de la Ley 80 de 1993, artículos 14 y 40, las Entidades podrán celebrar los acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad dando cumplimiento a los fines estatales, en tal sentido y de acuerdo con las consideraciones previamente enunciadas.

7. Que el Manual de Contratación de la Secretaría de Distrital de Gobierno, señala en su numeral 16: *"(…) Las modificaciones contractuales son las variaciones que puede tener un contrato durante su ejecución, por acuerdo entre las partes, o unilateralmente de acuerdo con lo contemplado en la Ley 80 de 1993; dichas modificaciones deberán constar por escrito, bien sea en documento suscrito por las partes o mediante acto administrativo. PARÁGRAFO: Bajo ninguna circunstancia se puede cambiar las condiciones iniciales del contrato sin el previo trámite y autorización correspondiente a una solicitud de modificación del contrato, la cual debe estar debidamente justificada por el supervisor y avalada por el contratista y nominador del gasto, en las condiciones de los numerales siguientes, la cual se entiende perfeccionada con la firma de las partes. 16.1 QUIENES PUEDEN SOLICITAR MODIFICACIONES. El que ejerza la supervisión del contrato, podrá solicitar las modificaciones al mismo, efectuando la justificación de acuerdo a las normas y reglamentos establecidos. Para ello ver las instrucciones de modificación contractual dispuesta en intranet. 16.2 CUANDO DEBE PRESENTARSE LA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN. Ninguna modificación contractual se puede realizar después que el contrato se encuentre vencido, es decir, después de que haya cumplido el plazo de ejecución, ni tampoco se pueden realizar cuando hacen referencia a hechos que se permitieron ejecutar sin que la variación requerida hubiera surtido el respectivo trámite para perfeccionar la modificación (suscripción por las partes). La radicación de la solicitud de modificación junto con sus anexos en la Dirección de Contratación o en el Fondo de Desarrollo Local correspondiente, deberá radicarse con por lo menos tres (3) días hábiles de antelación al vencimiento del contrato o a la fecha en que se requiera la elaboración de la modificación o acusación del evento modificador, sin perjuicio que si la solicitud se presenta por fuera del término establecido no se garantizará que la modificación empiece a regir en la fecha prevista por la dependencia solicitante. Todas las solicitudes de modificación deben realizarse mientras el plazo establecido para la ejecución del contrato se encuentre vigente, y deberán ser cargadas por el Gestor en el aplicativo SIPSE y/o el sistema de información oficial de la Entidad (nivel central) o de manera física (Alcaldías Locales). La Dirección de Contratación o el abogado designado que desempeñe estas funciones o por quien en virtud de una relación contractual le corresponda, dentro del Fondo de Desarrollo Local, NO TRAMITARÁ modificaciones que se encuentren vencidas (…)".*

8**.** Que, conforme a lo anterior, las entidades podrán celebrar los acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad dando cumplimiento a los fines estatales, en tal sentido y de acuerdo con las consideraciones previamente enunciadas, se hace necesario prorrogar y adicionar el Contrato de Prestación de Servicios No. **1292-2024 CPS-P (117351)**, modificación que se regirá bajo las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: PRÓRROGA: Prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios No. **1292-2024 CPS-P (117351)** por el término de **UN (01) MES,** contados a partir de la fecha inicial de terminación del contrato, estableciéndose nueva fecha de terminación del día **dieciséis (16) de febrero de 2025.**

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE GOBIERNO

ADICIÓN Y PRÓRROGA No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 1292-2024 CPS-P (117351) SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR Y HERMES MELO SANTAMARIA

CLÁUSULA SEGUNDA: ADICIÓN E IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: Adicionar el valor del Contrato de Prestación de Servicios No. **1292-2024 CPS-P (117351)**, en la suma de **SEIS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS MCTE ($6.735.000),** para un valor total del contrato de **TREINTA MILLONES TRESCIENTOS SIETE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE. ($30.307.500)**, el cual se encuentra respaldado por el certificado de disponibilidad presupuestal No. 2860 del dieciocho (18) de diciembre de 2024, con cargo al rubro No. O23011605570000001986.

CLÁUSULA TERCERA – PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y GARANTIAS: Este documento se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para que el contrato continúe siendo ejecutado, se requiere de la expedición del correspondiente registro presupuestal y de la actualización y modificación por parte del contratista de las garantías establecidas en el contrato principal.

CLÁUSULA CUARTA. - VIGENCIA: Las demás cláusulas y condiciones del contrato, se mantienen sin modificación alguna y continúan vigentes para las partes. Para constancia se firma por las partes a través de la plataforma electrónica SECOP II.

Elaboró: René Romero Hernández – Contratista / Contratación – CPS 1293-2024
Revisó: Moniza Montes Mercado – Profesional Universitario Código 219 – Grado 18
Revisó: Sergio Eulises Páez Villalba– Contratista Despacho – CPS 931-2024